



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____ 10-7 SEP 2020

Radicación 2019-00064

Rituada la correspondiente instancia, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C.G.P., dentro de este proceso Ejecutivo instaurado por EDIFICIO SANTA ANA P.H. en contra MIREYA CASTRO MOSQUERA.

SUPUESTOS FÁCTICOS

El EDIFICIO SANTA ANA P.H., instauró demanda en contra MIREYA CASTRO MOSQUERA, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo se libraré mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte aquí accionada, por las sumas plasmadas en el libelo introductor, seguida de la consecuente condena en costas.

ACTUACIÓN PROCESAL

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales se libró mandamiento de pago mediante proveído del 11 de marzo de 2019 (fl.17) la cual se notificó al demandado mediante curador *Ad-Litem*, y vencido el término para proponer excepciones no alegó defensa.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta Sede Judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente el proferimiento del correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Al sub-examine se allegaron como documento (s) soporte de la ejecución Pagaré No. 00000004764 título (s) que presta (n) mérito ejecutivo a la luz del Art. 422 C.G del P. por cumplir con los requisitos de Arts. 621 y 709 C.Co. Circunstancia suficiente para considerarlos idóneos en orden a entablar la acción ejecutiva.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 del CGP, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento